

---

# Análisis de la normativa sobre el ordenamiento territorial de bosques nativos de la provincia de Misiones en relación a las posibilidades de producción sustentable

**MAURO BENJAMÍN GAMARRA**

Universidad Nacional del Nordeste

[m.benjamin.gamarra@gmail.com](mailto:m.benjamin.gamarra@gmail.com)

---

## Resumen

El ordenamiento territorial como parte de la política estatal ha tenido algunos antecedentes en nuestro país. Sin embargo, el más profundo desempeño de los Estados nacional y provinciales ha sido a partir del ordenamiento indicado por la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección de Bosques Nativos (2007), que estableció la zonificación de los territorios provinciales como parte de las herramientas para alcanzar los objetivos de conservación de este recurso y de sus servicios ambientales. Esta zonificación implica un límite a la forma de las relaciones para con el recurso, determinando un límite a la propiedad y a las formas de producción. Este trabajo, de tipo cualitativo y descriptivo, pretende la revisión bibliográfica y normativa de la realidad jurídica que envuelve el tema de la disposición y uso productivo del recurso bosque, para lo cual se ha hecho un recorrido por la norma nacional que dio origen al ordenamiento territorial, pasando por la regulación provincial en Misiones, cotejando datos de los organismos públicos que intervienen, a fin de analizar la idea transversal de la sustentabilidad. De estas relaciones, se destaca la tensión entre producción y sustentabilidad, lo que genera la pregunta acerca de cómo se relacionan esos dos

elementos en relación al aprovechamiento de los recursos que se conciben finitos y valorables por los servicios que proveen.

### **Palabras clave**

Ordenamiento, bosques nativos, producción sustentable.

## ***Analysis of the regulations on the territorial organization of the native forests of the province of Misiones regarding the possibilities of sustainable production***

---

### **Abstract**

*The territorial organization or landplanning as part of the state policy has had some background in our country. However, the deepest performance of the national and provincial States has happened since the mandatory planning ordered by the Law of Minimum Budgets for the Protection of Native Forests (2007), which established the zoning of provincial territories as part of the tools to achieve the conservation goals of this resource and of its environmental services. This zoning implies a limit to the form of the relations with the resource, determining a limit to the property and the forms of production. This qualitative and descriptive work aims to review the literature and regulations of the legal reality that surrounds the issue of the provision and productive use of the forest resource. To this end, a tour has been made of the national standard that gave rise to the territorial ordering, passing through the provincial regulation in Misiones, comparing them with the data obtained from the public agencies that intervene, in order to analyze the cross-cutting idea of sustainability. From these relations, the tension between production and sustainability is highlighted, which raises the question of how these two elements relate to the use of resources that are conceived as finite and valuable for the services they provide.*

### **Keywords**

*Planning, nativeforests, sustainable production.*

---

## Introducción

El avance sin restricciones sobre los recursos que se encontraban disponibles para ser tomados y usados, como en una oferta constante ilimitada, es lo que llevó al excesivo uso de recursos que se creían inagotables.

Surgió así la idea del desarrollo sustentable o sostenible —que en adelante utilizaré como sinónimos—, que se estableció en el orden internacional en 1987 en el informe de la Comisión Mundial para el Medio Ambiente y Desarrollo de la Asamblea General de las Naciones Unidas, llamado «Nuestro Futuro Común», también conocido como Informe de Brundtland. Es allí donde se propuso el norte de perseguir la satisfacción de las necesidades actuales sin comprometer las de las futuras generaciones, reconociendo el derecho de aquéllas de satisfacer las suyas.

Asimismo, se empezó a hablar de la idea de responsabilidad intergeneracional y de cómo nos posicionamos frente al uso del espacio, con una perspectiva que se aleja cada vez más del antropocentrismo que atravesó históricamente el uso de los recursos.

El avance de la frontera agraria en conjunto con la creciente toma de conciencia de la finitud de los recursos y de los beneficios que ofrecen, conscientes o no de ello, e independientemente de si se valoran o se usan (Balvarena *et al.*, 2012), ha dado lugar a decisiones políticas que se tradujeron en la concreción de normas nacionales y provinciales que introducen la sustentabilidad, como la sanción de normativa de presupuestos mínimos de protección ambiental.

En nuestro país, la introducción de herramientas de políticas ambientales estuvo dada principalmente por la Ley General del Ambiente (2002), norma que consagra las ideas más fundamentales de protección ambiental. Dentro de los mínimos regulados, enumera entre las herramientas de política ambiental al ordenamiento del territorio, lo que dio el puntapié para la sanción de normas específicas, como la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección de Bosques Nativos en el 2007, reglamentada en el año 2009 por el decreto 91/09 del Poder Ejecutivo Nacional.

Es la norma que señalamos la que introduce un concepto de ordenamiento territorial como regla para el alcance de otros derechos, diciendo que es «la norma que basada en los criterios de sostenibilidad ambiental zonifica territorialmente el área de los bosques nativos existentes en cada jurisdicción de acuerdo a las diferentes categorías de conservación» (artículo 4, Ley 26.331, 2007).

Si nos paramos —como sociedad— frente a la naturaleza como reguladores de la forma en que nos relacionamos con ella, podemos pensar al ordenamiento territorial como una forma de condicionamiento a las actividades humanas. Sin embargo,

pensar en el ordenamiento ambiental, pone el eje en las características dadas por la propia naturaleza y en el respeto a las leyes naturales (PASTORINO, 2009a).

El derecho agrario argentino no dejó de tomar en cuenta este cambio de paradigma, por el contrario, ha adoptado una visión transversal que tiende un manto sobre la normativa agraria, poniendo a los principios e instrumentos ambientales como una guía de la actividad agraria (PASTORINO, 2009b).

La tensión entre producción y sustentabilidad es generadora de ideas que muchas veces colisionan con la realidad particular de cada sujeto interviniente. Por ejemplo: ¿Cómo se relacionan normativamente las ideas producción y sustentabilidad? ¿Qué implicancias tiene una herramienta como el OTBN más allá del límite a la propiedad?

## Desarrollo

El desarrollo de las actividades antrópicas en el espacio que ocupamos, como colectivo y como individuos, han ido profundizando la tensión entre la utilización de los recursos y la capacidad para administrarlos. La ley de Presupuestos Mínimos de Protección de Bosques Nativos (LBN, de ahora en más), es la norma que tiene por objeto lograr «el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos, y de los servicios ambientales que éstos brindan a la sociedad» (Artículo 1 de la Ley 26.331, 2007).

Esta norma introduce el ordenamiento territorial de bosques nativos (OTBN) diseñando un instrumento jurídico de limitación al derecho de propiedad, un modo diferente de dominio del territorio respecto de los Bosques Nativos, por el establecimiento de las categorías y sus correlativas prohibiciones, exigencias y permisos. Pero también debido a la incorporación de la visión ecosistémica de los bosques nativos en sí mismos, produciendo una nueva forma de uso y goce del instituto de la propiedad (CHALUP, 2016).

La ley impuso a las provincias la realización del ordenamiento territorial de sus bosques en las categorías en ella establecidas, destacándose el carácter obligatorio en razón de las limitaciones que se prescriben y para acceder a los fondos compensatorios que se crean y destinan a partir de ellas. Asimismo, la norma definió el plazo de un año para la sanción de la ley que ordenaba el territorio en cada provincia, verificándose un cumplimiento escalonado y diferido por las legislaturas locales, siendo Salta la primera provincia en sancionarla en el año 2008 (MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, 2015).

El OTBN se constituye como una herramienta para definir cuáles bosques tendrían un «muy alto valor de conservación» (categoría I), en los que no se puede

realizar ningún tipo de desmonte ni explotación económica aunque se permita como hábitat de comunidades indígenas y la investigación científica. También se definió la categoría II, como aquella de mediano valor de conservación o que puede tener un alto valor de conservación y que requiere actividades de restauración, sólo permitiendo el aprovechamiento sostenible, el turismo, y la recolección e investigación científica. Por último, esta ley establece la categoría III, que pueden transformarse parcial o totalmente según los criterios de la misma ley, es decir posibilita la autorización de cambio de uso del suelo —eventuales desmontes— para realización de actividades de agricultura o ganadería.

Esta zonificación implica un límite a la forma en que las personas se relacionan con los bosques, en particular al modo en que su uso es llevado a cabo. El desarrollo sustentable (así sea concebido como principio, como norma o como norte de las políticas y las acciones antrópicas) determina el eje que atraviesa las decisiones legislativas y políticas de manera que permite ver en movimiento y en concreto su aplicación. A nivel nacional, según la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (SADS), el número de bosques de especie nativa asciende a 53.654.545 ha con un total de planes de operativos anuales de 6.129 en el periodo 2007-2017 (2019).

Si pensamos en los destinatarios de la LBN nos encontramos con jurisdicción nacional y provincial, tanto se refiera a terrenos fiscales, parques o reservas. También serán sujetos obligados los propietarios privados, según la zona y categoría en que han resultado incluidos cada inmueble en particular. En el caso de estos últimos, encontraremos limitaciones al dominio —en algunos casos— y propuesta de gestión o manejo para otros.

## Misiones

La provincia de Misiones, localizada en el Nordeste de la República Argentina, con un 90 % de su perímetro con límites internacionales entre los países de Brasil y Paraguay, posee una superficie de 29.801 km<sup>2</sup>, representa el 1,1 % del territorio nacional continental, con una población que alcanza a 1,2 millón de habitantes sobre un total de 44 millones de la Argentina. La edad media de la población de Misiones es de 22,9 años siendo la más joven del país. La población rural alcanza a 289.758 y representa el 26,3 % del total provincial. La población de los pueblos originarios es de 13.006 y está distribuida en todo el territorio provincial viviendo mayoritariamente en comunidades (INSTITUTO PROVINCIAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS, 2010).

En la provincia de Misiones, la superficie que cubren las especies nativas de árboles asciende a 1.638.147 ha de territorio, según el OTBN provincial. La

cantidad de planes operativos anuales, en el periodo 2007–2017, es de 150 (Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, 2019).

En Misiones, se ha dictado la Ley XVI N° 105 de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos (2010), cumpliendo con lo ordenado por la ley de protección de bosques nativos. De esta manera, se ha establecido el OTBN en la forma que prescribió aquella norma. En el artículo 1, la normativa provincial afirma el objeto ordenador de la norma y la intención de establecer los mecanismos «para la conservación de los bosques nativos» y el régimen de promoción de su manejo sostenible.

Siguiendo con el análisis de la norma del OTBN misionera, señalamos que ésta define a los Bosques Nativos (BN) como los «ecosistemas forestales naturales compuestos predominantemente por especies arbóreas nativas con diversas especies de flora y fauna asociadas, en conjunto con el medio que las rodea, y que brindan servicios ambientales a la sociedad en su conjunto, además de los diversos recursos naturales con posibilidad de utilización económica» (Ley XVI N° 105, 2010).

Es de destacar que la ley en análisis contiene una enumeración de objetivos que resumen la intención legislativa en materia de gestión y conservación de los bosques nativos. Entre ellos, señalamos el objetivo d que define la implementación de las medidas necesarias para el control, monitoreo y la fiscalización de las actividades de aprovechamiento en los bosques nativos (Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones, 2010) revelando el reconocimiento de la relación entre conservación y producción.

La ley de OTBN de Misiones establece las categorías de protección de la siguiente manera:

**Categoría I (Rojo):** comprende a las Áreas Naturales Protegidas, con categorías de conservación como los Parques Provinciales y Reservas Provinciales. Los bosques protectores de los ríos principales y el perímetro del lago Urugua-í, en un ancho de 200 metros. Se incorporarán también aquellas áreas, incluso privadas, de interés especial que por su valor de conservación biológica, turística, cultural u otras, deben ser conservadas y las que determinen la unidad técnica de ordenamiento de los Bosques Nativos.

**Categoría II (Amarillo):** comprende a los Bosques Nativos en Propiedades Privadas, como las Reservas Privadas de Usos Múltiples y las Propiedades Privadas que forman parte de la Reserva de Biosfera Yabotí. También los Bosques Protectores de los suelos con pendientes iguales o mayores al 15 % medidos en tramos de cien metros, en el sentido de la línea de máxima pendiente, los bosques protectores de los cursos de agua en un ancho sobre cada margen igual al triple del ancho del mismo, no pudiendo cada franja ser inferior a 10 metros; además las fajas ecológicas y las áreas

de interés especial que por su valor biológico, turístico, cultural u otras deban ser conservadas, y que se determinen por el Poder Ejecutivo.

**Categoría III (Verde):** comprende a las áreas con bosques nativos que por la aptitud de los suelos se puedan utilizar para desarrollar actividades productivas, siempre cuando estas actividades sean sostenibles, no afecten áreas pobladas por comunidades indígenas, no afecten corredores biológicos, ni áreas con existencia de especies protegidas y se dé cumplimiento a todas las normativas provinciales vigentes sobre la prohibición de desmontar bosques protectores de cursos de agua, nacientes, divisorias de cuencas, bañados y de suelos con pendientes iguales o mayores al 15 %, y además respeten las Fajas Ecológicas de bosques nativos que deben dejar alrededor de las parcelas desmontadas.

En particular, la norma de OTBN de Misiones establece una serie de límites que profundizan las tensiones de dominio que existen a partir de la sanción de la LBN, como la obligatoriedad formal de la autorización por la Autoridad de Aplicación para el aprovechamiento sostenible en la categoría II; o desmonte en los casos de categoría III previa presentación de un Plan de Manejo Sostenible o un Plan de Aprovechamiento de Uso del Suelo; siendo prohibido en forma expresa el desmonte de los bosques de categorías I y II.

En el caso de aprovechamiento en las categorías II y III, o cambio de uso de suelo (desmonte) en categoría III, se debe presentar un Plan de Manejo Sostenible que cumpla con las condiciones de persistencia, producción sostenida y mantenimiento de los servicios ambientales. En el caso de cambio de uso del suelo, el plan debe demostrar el rendimiento sostenido de la actividad a desarrollar en el suelo. El manejo sustentable de los recursos naturales busca mantener o incrementar la fertilidad, la actividad biótica, y la diversidad biológica, así como disminuir las plagas y enfermedades (EIBL *et.al.*, 2017).

Finalmente la Ley XVI N° 105 fue sancionada sin modificaciones el 2 de septiembre de 2010. En ella se definen, aproximadamente: 223.500 hectáreas en categoría roja; 967.000 hectáreas en categoría amarilla y 447.500 hectáreas en categoría verde. Sin embargo, hubo una demora considerable para que la provincia de Misiones cumplimentara el OTBN, en los términos legales.

La ley provincial XV N°105 se reglamentó a través del Decreto 67/2011 y se promulgó en el Boletín Oficial el 14 de enero de 2011. En Anexos a esa resolución se definieron los contenidos mínimos que deben respetar los planes de Conservación, Usos Sustentable y Cambio de Usos del Suelo en la provincia de Misiones.

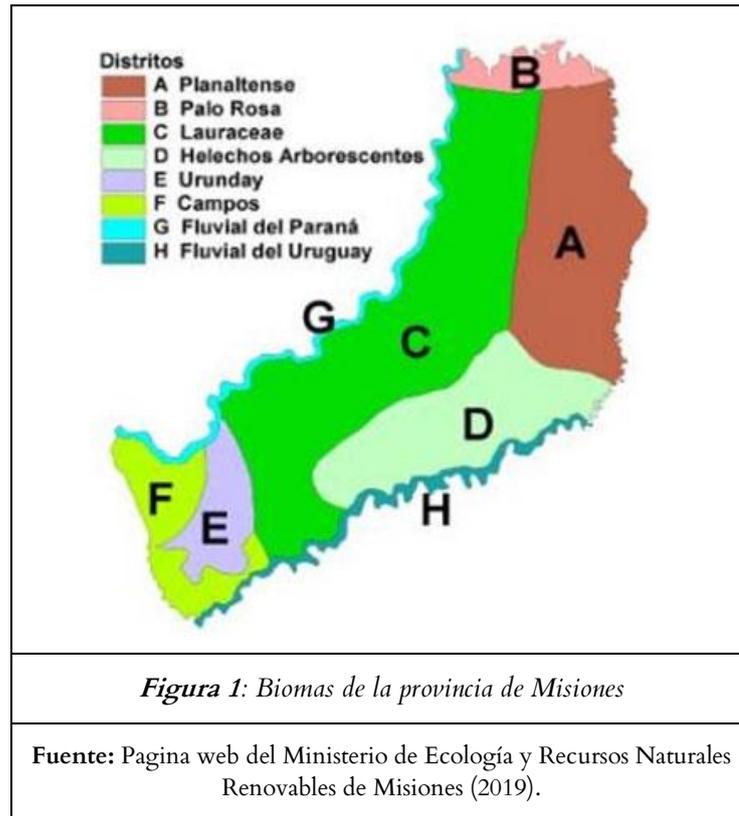
De las dificultades que podríamos señalar, surge que no se respetaron los diez criterios cualitativos previstos en la Ley 26.331, sino que la provincia adoptó una fórmula polinómica para lograr la categorización.

De todo el proceso seguido para ejecutar el ordenamiento, podemos afirmar que hubo falta de participación ciudadana, en la ejecución del ordenamiento territorial de bosques nativos y en la zonificación de bosques, lo cual constituye un punto vulnerable para el acatamiento de sus disposiciones por parte de los sujetos obligados a cumplirla.

En el año 2017 se realizó la actualización periódica obligatoria del OTBN prevista por la norma. El nuevo mapa de la Ley XVI N° 105 muestra el ordenamiento a escala predial, actualizado de la Ley XVI N° 105 relevando 3740 parcelas y registrando por Categoría I: 233.063 ha, Categoría II: 901.617 ha y Categoría III: 477.858 ha. Resulta evidente que en esta recategorización, la zona roja aumento en hectáreas en virtud de que titulares de propiedades privadas voluntariamente accedieron a incluir el monte nativo de sus inmuebles en la categoría I, en tanto cumplen con todos los requisitos legales y servicios ambientales a proteger (Diario Misiones Online, 2017).

Con relación a los fondos creados por la LBN, el último registrado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación con relación a lo distribuido a la provincia de Misiones señala un monto de \$5.279.653 (pesos cinco millones doscientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres) (SADS, 2017). Este monto se determinó por la cantidad de planes presentados, como requisito para la compensación legal. Un dato al que no pudimos acceder es si estos propietarios efectivamente reciben la compensación económica por conservar bosques nativos que se encuentran en sus inmuebles en razón del recurso y de los SA que proveen.

Con una larga tradición forestal, la provincia de Misiones posee, desde finales de los años 80 del siglo XIX hasta la actualidad, los bosques nativos como productora de bienes y servicios ambientales (Eibl y López, 2017). La enorme biodiversidad de esta provincia se traduce también en la diversidad en la que se constituyen sus biomas, distribuidos de norte a sur de manera que permite observar la enorme riqueza que cuenta este territorio como espacio para las actividades humanas (ver Figura 1).



En la provincia de Misiones se desarrollan actividades productivas relacionadas al bosque nativo o Selva Misionera que abarcan toda la cadena forestal, desde la producción en viveros, corta y extracción, transporte, almacenamiento, transformación primaria y secundaria, hasta la elaboración de productos terminados de madera o con madera en las plantas industriales. El Corredor Verde de la Provincia de Misiones es un corredor biológico, un cordón de Selva Paranaense que atraviesa el territorio de Misiones conocido como la «selva misionera» y que se intenta proteger por ser uno de los ecosistemas con una gran diversidad de especies vegetales y animales. Constituye un territorio compuesto por áreas protegidas, propiedades privadas de usos diversos, colonias agrícolas con variadas situaciones socioeconómicas, comunidades aborígenes y también áreas de conflictos de uso y tenencia de la tierra (MINISTERIO DE ECOLOGÍA Y RNR DE MISIONES, 2019).

De estas situaciones socioeconómicas surge la cuestión social, la cual representa un elemento estructural del desarrollo sustentable y una de las deudas de la política ambiental. En este sentido, es menester señalar la importancia que la participación ciudadana tiene en temas con implicancias en el desarrollo de las comunidades, para la formación de decisiones.

Para el ordenamiento territorial ambiental es necesaria una tarea del Estado que sigue en falta, según se detecta de las normativas y organismos públicos; y consenso

con la población. Para su aprobación y aplicación, se debe lograr la legitimidad y validación para las restricciones que van a surgir (PASTORINO, 2009). En este sentido, afirmamos la falta de normativas específicas que aseguren el acceso a esta forma de participación, generando una deuda que tiene afectaciones directas en el éxito o fracaso de una política que intenta aplicar la idea de sustentabilidad.

Para evaluar la sustentabilidad de la actividad productiva es importante considerar que los sistemas deberían mantener constante el capital natural, entendido como las reservas ambientales que proveen bienes y servicios en el futuro (COSTANZA & DALY, 1992).

Una agricultura «sustentable», siguiendo a Sarandón, debería ser suficientemente productiva, económicamente viable, ecológicamente adecuada (que conserve la base de recursos naturales y que preserve la integridad del ambiente en el ámbito local, regional y global), y ser cultural y socialmente aceptable (2002).

La razón por la cual relacionamos el OTBN con el eje del desarrollo sustentable o sostenible es porque actualmente no contamos con otro parámetro cualitativo que nos permita garantizar la supervivencia de la naturaleza.

La Ley 26.331 fijó diez parámetros cualitativos que o no fueron cumplidos o fueron a medias. Por lo tanto podemos deducir que no fueron eficientes en orden a los objetivos que se pretendían lograr.

Confirma nuestro análisis que las Naciones Unidas, con participación de ciento noventa y tres países, estableció lo que se conoce como Agenda 2030, que son los ODS (Objetivos de Desarrollo Sustentable), diecisiete en total, que a su vez fijan metas temporales de cumplimiento. En relación con la temática de este trabajo, lo relaciono con el objetivo 15: Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, es decir: gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener la pérdida de biodiversidad entre otras metas (ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, 2015).

Lo que queremos significar ante cierta realidad que soslaya los parámetros de sustentabilidad es que aún existe desconocimiento o falta de solidaridad intergeneracional incorporada a las conductas cotidianas de los productores, a fin que se produzca yerba, tabaco, cultivos forestales, etc., sin que se altere el equilibrio ecosistémico natural.

## Conclusión parcial

De la revisión bibliográfica y normativa realizada, y algunos datos de la realidad provincial, podemos inferir que la aplicación de un criterio de sustentabilidad, con parámetros claros, donde las decisiones particulares de quienes realizan actividades de explotación sobre el/en relación al recurso bosque, es todavía una deuda que la política legislativa provincial mantiene, según la voluntad política y la interacción con otros factores de decisión que lo determinen.

La aparente ausencia de directivas sobre la forma de tomar, usar y explotar «sustentablemente» este recurso en particular, permite hacernos más preguntas que afirmaciones. Sobre todo en un contexto donde las normas nacionales y locales han llevado adelante una limitación de la forma en que se toma y usan el recurso bosque. Se ha dicho que las regulaciones no han sabido dar una respuesta definitiva que permita calificar a ciertas actividades como sustentables y que esto concluye en una incongruencia entre el sistema jurídico normativo y la realidad (CHALUP & BISSARO, 2019).

Más aun, el debate para la concreción de políticas que adopten una perspectiva integral y transversal sigue siendo un desafío. Principalmente intentos generar aprovechamientos de los recursos que liberen las tensiones entre la idea de sustentabilidad y la transversalidad. Principios del derecho ambiental que se encuentran relacionados y permiten la inserción de la conservación en el Derecho Agrario (PASTORINO, 2009).

Retomando la idea propuesta en la introducción, la temática que hace referencia a las tensiones entre conservación y producción resumidas en la idea de sustentabilidad, no son abordajes acabados. Específicamente, en materia de ordenamiento territorial en relación al aprovechamiento de los bosques nativos y al aprovechamiento de este recurso, deja abierta un gran camino por recorrer científica, social y políticamente.

## Bibliografía

- BALVARENA, P., URIARTE M., ALMEIDA-LEÑERO L., ALTESOR A., DECLETCK F., GARDNER T., HALL J., LARA A., LATERRA P., PEÑA-CLAROS M., SILVA MATOS D.M., VOGLA.L., ROMERO-DUQUE L.P., ARREOLA L.F. CARO-BORRERO Á.P., GALLEGO F., JAIN M., LITTLE C., DE OLIVEIRA XAV, V. M. (2012). *Ecosystem services research in Latin America: The state of the art. Ecosystems Services*, 2, 56–70. Recuperado de <<https://doi.org/10.1016/j.ecoser.2012.09.006>>
- BEC, E. & FRANCO, H. J. (2010). *Presupuestos mínimos de protección ambiental: tratamiento completo de su problemática jurídica*. Cathedra, Jurídica: Buenos Aires.
- CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES (2010). Ley XVI N° 105 de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos.

- CHALUP, M. M. (2016). Impactos de los Ordenamientos de Bosques Nativos locales de las provincias de Chaco, Corrientes y Misiones en el instituto de propiedad agraria a partir de la perspectiva del desarrollo sustentable. En UNNE (Ed.), *XXII Reunión de comunicaciones científicas y tecnológicas*. UNNE: Corrientes. Recuperado de <<http://sistema.cyt.unne.edu.ar/sap/1.0/aplicacion.php?ah=st5988ce170429c7.44201239&ai=sap%7C%7C3528>>
- CHALUP, M. & BISSARO FAVA, D. (2019). Problemática jurídica de la producción ganadera sustentable como forma de mitigar el cambio climático. *Prometeica - Revista de Filosofía y Ciencias*, 18: 71-82. Recuperado de <<https://doi.org/10.24316/prometeica.v0i18.243>>
- COSTANZA R. & DALY H. E. (1992). Natural capital and sustainable development. *Conservation Biology*, 6: 37-46. En Harte (1995) *Ecology, sustainability and environment as capital*. *Ecological Economics*, 15: 157-164.
- EIBL B. I., MONTAGNINI F., LÓPEZ M. A., LÓPEZ L. N., MONTECHIESI R., ESTERCHE E. (2017). Organic Yerba Mate, *Ilex paraguariensis*, in Association with Native Species: A Sustainable Production Alternative. Cap. 11. In: Montagnini F. (eds.) *Integrating Landscapes: Agroforestry for Biodiversity Conservation and Food Sovereignty*. *Advances in Agroforestry*, vol 12. Springer, Cham. Recuperado de <[https://doi.org/10.1007/978-3-319-69371-2\\_11](https://doi.org/10.1007/978-3-319-69371-2_11)>
- EIBL B. I. & LÓPEZ M. A. (2017). Biodiversidad arbórea para la producción, la restauración y la conservación en la provincia de Misiones, Argentina. *TSN. Transatlantic Studies Network: Revista de Estudios Internacionales*, 2(3). Recuperado de <<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6229210>>
- Ley Nacional 25.675. (2002). Ley general del medio ambiente. *Boletín Oficial*, 30029 (19 de noviembre), 2-4. Recuperado de <<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/75000-79999/79980/norma.htm>>
- Ley Nacional 26.331 (2007). Presupuesto mínimos de protección de los bosques nativos. *Boletín Oficial*, 26-dic(31310), 2. Recuperado de <<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/135000-139999/136125/norma.htm>>
- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACIÓN. (2015). *Informe de estado de implementación 2010-2015: Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos y planes alcanzados por el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos*. Buenos Aires, Argentina. Recuperado de <<http://leydebosques.org.ar/zips/informesoficiales/Informe%20de%20Implementaci%C3%B3n%20%28MAyDS%29.pdf>>
- MINISTERIO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA PROVINCIA DE MISIONES. (2018). Recuperado de <<http://www.ecologia.misiones.gov.ar/ecoweb/index.php/bosques-desc-general>>
- Misiones Online* (28 de junio de 2017). El ministerio de Ecología de Misiones presentó la actualización del ordenamiento de bosques nativos año 2017. Recuperado de <<https://misionesonline.net/2017/06/28/ministerio-ecologia-misiones-presento-la-actualizacion-del-ordenamiento-bosques-nativos-ano-2017/>>
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (2015). Asamblea General. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización. Nueva York. Recuperado de <<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>>

- PASTORINO, L. F. (2009a). Ordenamiento ambiental territorial. Recuperado de:  
<[https://www.mcgill.ca/intergentes/files/intergentes/spanish\\_article\\_\\_1.pdf](https://www.mcgill.ca/intergentes/files/intergentes/spanish_article__1.pdf) >
- PASTORINO, L. F. (2009b). *Derecho Agrario Argentino*. Abeledo Perrot: Buenos Aires.
- SARANDÓN, S. J. (2002). El desarrollo y uso de indicadores para evaluar la sustentabilidad de los agroecosistemas. En *Agroecología. El camino hacia una agricultura sustentable*. Ediciones Científicas Americanas, Capítulo 20: 393-414.